

Sr. Secretario General Cámara Oficial de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar.
Paseo de la Cornisa, s/n
11204 ALGECIRAS (CÁDIZ)

Fecha: La de la firma.

Ref: RSCCyCA

Asunto: Rdo. Resolución liquidac. PP.OO ejercicio 2022

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, le remitimos Resolución de la Dirección General de Comercio, por la que se autoriza la solicitud de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar de supervisión de la liquidación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2022.

El Jefe de Servicio de Régimen Sancionador,
Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante.

C/Isaac Newton, s/n. Edificio "Bluenet", Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla
correo electrónico: subdireccioncomercio.ceeta@juntadeandalucia.es
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo.html>



FIRMADO POR	MIGUEL MACIAS BECERRA	11/07/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm4SHETB5DAMVUCXJZAJYXYBK7E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO POR LA QUE SE SUPERVISA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2022 DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Vista la solicitud de aprobación de la Liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio 2022, formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar (en adelante Cámara del Campo de Gibraltar), y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de junio de 2023, tiene entrada por vía telemática en esta Dirección General solicitud suscrita por el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar, para la supervisión por la Dirección General de Comercio, de la Liquidación del Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos del ejercicio 2022, aportando la siguiente documentación:

1.- Certificado del Secretario General de la Cámara, por el que se acredita que la Cuenta de Liquidación del Presupuesto y el Balance Anual del ejercicio anterior han sido formulados por el Comité Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2.- Certificado del Secretario General de la Cámara, en el que se acredita que el día 8 de junio del presente año se celebró en Algeciras reunión del Pleno de la Cámara, habiéndose aprobado por unanimidad del mismo en la referida sesión la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, Cuentas Anuales, Informe de Auditoría, Informe Gobierno Corporativo y Memoria global de actuaciones y servicios, correspondientes al ejercicio 2022, conforme a lo previsto en los artículo 45 y 32 de la ley 4/2019, de 19 de noviembre.

3.- La Cuenta de Liquidación del Presupuesto y el Balance Anual. Las Cuentas Anuales incluyen:

- a) Memoria descriptiva de los aspectos más relevantes de las actividades realizadas.
- b) Liquidación anual de los presupuestos ordinario y extraordinario en curso de realización.
- c) Balance anual demostrativo de la situación patrimonial y financiera de la Cámara.
- d) Las notas del balance.
- e) Cuentas diferenciadas de la actividad público-administrativa y de la actividad privada.
- f) Informe razonado de los motivos de la falta de ejecución de la partida presupuestaria, en el caso de gastos realizados con cargo a una partida presupuestaria fueran inferiores al ochenta por ciento del crédito inicial.

4.- El Informe de Auditoría.

5.- Informe Anual sobre el Gobierno Corporativo.

SEGUNDO.- De la liquidación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 2022, se desprende un superávit de 177.362,98 euros, lo que representa un incremento del 13,38% respecto de los beneficios del año anterior que fueron de 156.426,89 euros.

TERCERO.- La documentación fue auditada con fecha 25 de mayo de 2023 por el auditor D. Francisco Javier Barrionuevo Castillo, inscrito en el R.O.A.C. con el número 22.242.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	11/07/2023	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm97EFHX4XDTBZ74RPVZF5E3BQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 5.1, que corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, las competencias en materia de comercio y artesanía.

SEGUNDO.- La competencia para dictar la Resolución del presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con el artículo 11.h) del Decreto 155/2022, de 11 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, que establece que son competencias de la Dirección General de Comercio, “las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación con las Cámaras de Comercio de Andalucía”.

TERCERO.- La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establece, en su artículo 34, que “Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación están sujetas en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración General del Estado o de las respectivas Comunidades Autónomas”.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:

“Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la administración tutelante, que fiscalizará sus cuentas anuales y liquidaciones y podrá establecer las instrucciones necesarias para la elaboración de los presupuestos y de las liquidaciones tipo.

En todo caso, las cuentas anuales y liquidaciones de los presupuestos deberán presentarse acompañadas de un informe de auditoría de cuentas.

(...)

Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría, y el Informe Anual sobre el Gobierno Corporativo, se depositarán en el registro mercantil correspondiente a la localidad en la que la Cámara tenga su sede y serán objeto de publicidad por las Cámaras”.

De otro lado, el artículo 35.3 del mismo texto legal señala que:

“Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España harán públicas las subvenciones que reciban así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones. Igualmente harán públicas las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables respectivos, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa”.

Finalmente, el número 4 de este mismo artículo dispone:



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	11/07/2023	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm97EFHX4XDTBZ74RPVZF5E3BQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

“Para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que pueden desarrollar en los términos del artículo 5 de esta Ley, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España mantendrán una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales”.

De otro lado, el artículo 45 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, dispone lo siguiente:

“1. Las Cámaras de Andalucía elaborarán y aprobarán las cuentas anuales y liquidaciones de presupuestos de su Corporación, aplicando los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan de Contabilidad aplicable, elaborando la documentación que garantice el conocimiento y situación de la tesorería, de su patrimonio y de los resultados económicos de su actividad. Las cuentas anuales de la Cámara contendrán los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva de los aspectos más relevantes de las actividades realizadas.
- b) Liquidación anual de los presupuestos ordinario y extraordinario en curso de realización.
- c) Balance anual demostrativo de la situación patrimonial y financiera de la Cámara.
- d) Las notas del balance.
- e) Cuentas diferenciadas de la actividad público-administrativa y de la actividad privada.
- f) En el caso de que los gastos realizados con cargo a una partida presupuestaria fueran inferiores al ochenta por ciento del crédito inicial, deberá adjuntarse al estado de ejecución un informe razonado de los motivos de la falta de ejecución de la partida presupuestaria.

2. El Comité Ejecutivo deberá formular las cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio. Dichas cuentas serán sometidas a un informe de auditoría de cuentas externo, presentándose antes del 31 de mayo al Pleno de la Cámara para la adopción del acuerdo que proceda, junto con la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio cerrado. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien denegándolas, antes del 30 de junio.

3. Las cuentas anuales, el informe de auditoría, la liquidación del presupuesto ordinario y extraordinario y el certificado del contenido del acuerdo del Pleno se remitirán en un plazo máximo de diez días siguientes a partir de su adopción a la Consejería competente en materia de Cámaras para su supervisión definitiva. Se darán por supervisadas las cuentas si, transcurridos tres meses desde su recepción, no mediara observación alguna. La no conformidad en plazo, por la Consejería competente en materia de Cámaras, de la liquidación del presupuesto, por causa imputable a la Cámara, determinará la imposibilidad de aprobación de su presupuesto ordinario del ejercicio siguiente, con los efectos previstos en el apartado 6 del artículo 42.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerir de la Cámara toda aquella documentación complementaria que estime procedente y, en su labor de fiscalización, deberá recibir toda la colaboración que requiera de la Cámara y tener libre acceso, si lo considera necesario, a la documentación interior de la auditoría certificante y a recibir de esta los informes complementarios que recabe.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	11/07/2023	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm97EFHX4XDTBZ74RPVZF5E3BQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo, se depositarán en el Registro Mercantil correspondiente a la localidad en la que la Cámara tenga su sede y serán objeto de publicidad por las Cámaras de Andalucía en la forma que se determine reglamentariamente.

6. Las personas que gestionen bienes y derechos de las Cámaras de Andalucía deberán indemnizar los daños y perjuicios que puedan causar por acciones u omisiones realizadas por dolo, culpa o negligencia grave con infracción de la normativa vigente, con independencia de la responsabilidad penal o de otro orden que les pueda corresponder”.

QUINTO.- El artículo 47 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, dispone:

“1. De conformidad con el artículo 35.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que puedan desarrollar las Cámaras de Andalucía, las mismas mantendrán una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de sus cuentas anuales.

2. Las Cámaras de Andalucía estarán obligadas a comunicar a la Consejería competente en materia de Cámaras y a hacer públicas en la página web de la Cámara, al menos, los siguientes aspectos de su actividad:

a) Subvenciones que reciban, así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

b) Retribuciones percibidas anualmente por la Secretaría General y, en su caso, la Dirección Gerencia y las personas que los reglamentos de régimen interior establezcan como personal directivo, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa. También se reflejarán las dietas y retribuciones recibidas por las personas integrantes del Pleno.

c) Convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, partes obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

d) Presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente.

e) Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría, y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo.

3. A las Cámaras de Andalucía y al Consejo Andaluz de Cámaras les serán de aplicación las medidas de publicidad activa que se contienen en la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

El artículo 60 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería establece que:

“1. La Cámara elaborará y aprobará las cuentas anuales y liquidaciones de presupuestos de su Corporación, aplicando los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan de Contabilidad



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	11/07/2023	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm97EFHX4XDTBZ74RPVZF5E3BQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



aplicable, elaborando la documentación que garantice el conocimiento y situación de la tesorería, de su patrimonio y de los resultados económicos de su actividad. Las cuentas anuales de la Cámara contendrán los documentos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2. El Comité Ejecutivo deberá formular las cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio. Dichas cuentas serán sometidas a un informe de auditoría de cuentas externo, presentándose antes del 31 de mayo de cada ejercicio al Pleno de la Cámara para la adopción del acuerdo que proceda, junto con la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio cerrado. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien denegándolas, antes del 30 de junio de cada ejercicio.

3. Las cuentas anuales, el informe de auditoría, la liquidación del presupuesto ordinario y extraordinario y el certificado del contenido del acuerdo del Pleno se remitirán en un plazo máximo de diez días siguientes a partir de su adopción a la Consejería competente en materia de Cámaras para su supervisión. Se darán por supervisadas las cuentas si, transcurridos tres meses desde su recepción, no mediara observación alguna.

(...)"

SEXTO.- El artículo 16.2 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, de carácter no básico en este extremo, regula cuáles han de ser las actuaciones de tutela respecto a la aprobación de los presupuestos de las Cámaras y la fiscalización de sus cuentas anuales prevé que, "[...] la función de tutela supondrá exclusivamente las siguientes actuaciones:

a) La comprobación de que los presupuestos y cuentas anuales han sido aprobados por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el estricto cumplimiento de sus competencias. Para su acreditación, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo por quien ostente la potestad certificante de los acuerdos de las Cámaras y un informe justificativo de las circunstancias sometidas a la tutela de la Administración.

b) La verificación de que los presupuestos cumplen con el principio de equilibrio presupuestario y contención, en su caso, del déficit.

c) La supervisión de las cuentas anuales atendiendo a lo dispuesto en el informe de auditoría y la realización, en su caso, de las observaciones que procedan".

SÉPTIMO.- En términos muy similares se pronunció el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Turismo y Comercio con ocasión de la consulta planteada por la Dirección General sobre el alcance de la función de tutela que corresponde a la Administración en materia de aprobación de los presupuestos ordinarios de las Cámaras, así como en materia de fiscalización de la cuenta de liquidación del presupuesto y el informe de auditoría.

Más concretamente, en su **informe TCPI00079/13**, aquél viene a señalar que la función tutelar de la Administración consiste en fiscalizar las liquidaciones del Presupuesto, es decir, la cuenta de liquidación. Concluye el citado informe indicando que en la fiscalización de la cuenta de liquidación del Presupuesto "[...] habría de centrarse en el **examen y comprobación** tanto de aspectos formales como el de la competencia y cumplimiento de los plazos previstos por el legislador (la cuenta de liquidación de cada presupuesto y el balance anual serán elaborados por el Comité ejecutivo en el plazo máximo de tres meses a partir del 1 de enero), amén de otros a los que alude el centro directivo solicitante de asesoramiento, como los relativos a la



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	11/07/2023	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm97EFHX4XDTBZ74RPVZF5E3BQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



intervención de las cuentas por un miembro del registro Oficial de Auditores de Cuentas, o la existencia de un informe de auditoría de cuentas y su correspondiente aprobación por el Pleno, como de los aspectos materiales o sustantivos de la cuenta de liquidación del Presupuesto y del informe de auditoría”. Añadiendo que “ [...]en el caso de la fiscalización de la cuenta de liquidación del presupuesto, la intervención administrativa tendría un alcance más limitado, pues sólo podría extenderse a efectuar la correspondiente crítica y enjuiciamiento de las cuentas, del informe de auditoría y del acuerdo del Pleno, procediéndose a continuación a dejar constancia y dar traslado de ello a la Cámara correspondiente [...]”.

OCTAVO.- De acuerdo con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos y en cuanto a la liquidación del Presupuesto de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar, se formulan las siguientes consideraciones:

De carácter formal:

Se constata que las cuentas y la liquidación han sido remitidas a esta Dirección General dentro del plazo legal establecido.

Conforme al artículo 45 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, las cuentas anuales han sido formuladas por el Comité Ejecutivo y aprobadas por el Pleno de la Corporación. La Cámara ha aprobado la liquidación de cuentas anuales el 15 de junio de 2022.

Las cuentas y el balance han sido intervenidas por un miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas, elegido libremente por la corporación.

De carácter sustantivo:

El informe de auditoría de fecha 25 de mayo de 2022 indica que se ha llevado a cabo conforme a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Asimismo, se destaca que: “En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo”.

No obstante, la liquidación del presupuesto a que se refiere el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y el artículo 45 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, resulta un documento a incluir junto con las cuentas anuales, estado financiero o documento contable, que debe ser objeto de auditoría, y así constar expresamente.

En referencia sobre el informe de otros requerimientos legales o reglamentarios el auditor indica lo siguiente: “El informe de gobierno y memoria patrimonial adjuntas del ejercicio 2022 contiene las explicaciones que el Comité Ejecutivo considera oportunas sobre la situación de la Cámara, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de los estados financieros. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gobierno y memoria patrimonial concuerda con la de los estados financieros del ejercicio 2022. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gobierno y memoria patrimonial con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Cámara.”



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	11/07/2023	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm97EFHX4XDTBZ74RPVZF5E3BQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se constata que en la elaboración de las cuentas se han tenido en cuenta las directrices de la Orden de 30 de enero de 1981, sobre régimen de contabilidad general para las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y del Consejo Superior de Cámaras y sus Anexos 3 y 4, debidamente adaptados, y los principios establecidos en el Plan General de Contabilidad.

Del análisis de la documentación, una vez examinada la Cuenta de Pérdidas y Ganancias se desprende un superávit de 169.449,25 euros, lo que representa un incremento porcentual del 13,38% respecto de los beneficios del año anterior que fueron de 156.426,89 euros.

El total de ingresos presupuestarios realizados ha sido de 1.590.447,05 euros (un 1,85 % más de lo previsto) y unos gastos presupuestarios de 1.420.997,80 euros (un 9 % menos de lo que había sido presupuestado).

El resultado ordinario del mismo está cifrado en una suma por valor de 177.362,98 euros.

Capítulo de Ingresos

Estando presupuestados unos ingresos por importe de 1.561.572,10 euros, se han conseguido unos ingresos reales de 1.590.447,05 euros, con una desviación positiva de 28.874,95 euros, lo que supone la realización del 101,85 %, de lo que se había presupuestado, correspondiendo en su totalidad a ingresos por Recursos no Permanentes.

Como ya viene indicándose en los últimos ejercicios, desde la supresión del Recurso Cameral Permanente, los ingresos netos por este concepto han ido sucesivamente disminuyendo pasando a tener un carácter prácticamente residual en el conjunto de los ingresos de la Corporación e incluso un comportamiento de saldo neto negativo, dado que el capítulo se compone tanto de partidas de ingresos como de sus gastos asociados, resultando en determinados momentos el volumen de gastos superior a los importes que se reflejan como ingresos en el capítulo. Desde hace unos años, los movimientos de las cuentas presupuestarias que conforman el capítulo van referidos a las liquidaciones, fundamentalmente en vía ejecutiva, comunicadas por Cámara de España que se realizan en cada ejercicio, de los saldos pendientes de cobro correspondientes a los “recibos atrasados”, siendo la AEAT la encargada de la gestión de cobro de dichos recibos en virtud de convenio suscrito con la Cámara de España.

Entre las notas explicativas del balance presentado, en el epígrafe correspondiente a los “Deudores por Recurso Cameral Permanente”, incluye las cuotas pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2022, del recurso cameral devengado y no cobrado en ejercicios anteriores.

En este sentido, la Cámara indica ha considerado la antigüedad de la deuda, así como la disminución progresiva de los flujos de recuperación de este saldo y en consecuencia ha deteriorado su valor, quedando reflejado en el epígrafe de “Provisión para insolvencias del Recurso Cameral Permanente”, con saldo de 132.531,01 euros, del balance.

Respecto a la contabilidad presentada, situándonos en el capítulo relativo a los ingresos, que como hemos indicado anteriormente coinciden en su totalidad con los Recursos no Permanentes, el primer artículo que aparece, titulado **Por servicios prestados**, ha tenido una ejecución total de 108.285,49 euros, con una ejecución del 95,07 %.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	11/07/2023	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm97EFHX4XDTBZ74RPVZF5E3BQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- La primera partida de este artículo y que destaca en importancia sobre las demás es la relativa a las Certificaciones, con un ingreso de 77.517,30 euros de los 90.000,00 euros presupuestados. Por lo tanto ha habido una ejecución del 86,137%.

- La partida que recoge la “Venta de impresos” este ejercicio, aunque no es una partida sustancial dentro del Presupuesto, se había previsto inicialmente la cifra de 200,00 euros y finalmente se ha contabilizado sólo 65,50 euros.

- La que recoge los “Cuadernos ATA” ha tenido una ejecución del 30,18% superior a lo presupuestado que fueron 4.000,00 euros.

- “Otros ingresos” se ha saldado con un superávit del 73,37%, ya que ha tenido unos ingresos por valor de 17.336,71 euros de los 10.000,00 euros presupuestados.

- “Prestación de Servicios (AGI)”, ha tenido una ejecución superior en un 16,67 %, en lo presupuestado, ya que se han ingresado 8.400,00 euros, por 7.200,00 inicialmente previstos.

- Finaliza el subcapítulo con la partida dedicada al Registro Mercantil, la cual se ha ejecutado prácticamente al 100%, se han ingresado 2.496,08 euros de los 2.500,00 presupuestados.

El siguiente artículo denominado **“Patrimoniales”**, ha tenido una ejecución del 93,95%, de la única partida inicialmente presupuestada dentro del citado subcapítulo, concretamente se han ingresado 64.824,49 euros, procedente de la renta de bienes inmuebles, siendo el presupuesto inicial de 69.000,00 euros.

En el siguiente artículo titulado **“Por otros conceptos”**, se ha saldado en positivo, pues su ejecución ha sido un 2,80% a lo presupuestado inicialmente. Con un presupuesto inicial de 1.378.672,10 euros, se han ingresado 1.417.337,07 euros.

- En primer lugar aparece la partida que recoge los ingresos procedentes de la “Organización cursos”, por un total de de 63.987,50 euros y un incremento del 6,65%, respecto a los 60.000,00 euros presupuestados.

- El Programa Paem, ha tenido unos ingresos de 43.285,23 euros, cuando no se había presupuestado cantidad alguna.

- Los Programas de Emprendimiento, Empleo y Formación, que son una de las partidas más importantes del presupuesto, ha ejecutado un 30,04 % superior a lo presupuestado, con un importe de 116.894,00 euros más de los 389.120,00 euros previstos.

- El Programa Innocámaras ha ejecutado solo el 63,43% del total de lo presupuestado con un importe total de 29.411,94 euros.

- Destaca muy en positivo la partida correspondiente al Programa Tic´s Cámaras, con un ingreso de 266.391,88 euros y una ejecución de un 48,18 % superior a lo presupuestado inicialmente.

- En la partida del Programa Turismo, se ha registrado un ingreso de 8.012,53 euros, no estando prevista cantidad alguna.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	11/07/2023	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm97EFHX4XDTBZ74RPVZF5E3BQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La partida correspondiente al Plan de Comercio Minorista, ha tenido una ejecución del 85,52 %, por un total de 16.933,71 euros.
- Los Programas de Internacionalización, han tenido una ejecución del 55,86%, con un ingreso de sólo 22.434,52 euros de los 40.896,00 euros presupuestados.
- El Plan Integral de Cualificación y Empleo ha ejecutado solo el 60,21 % del total presupuestado, por un importe total de 300.730,51 euros. Aún así es de las partidas más significativas del presupuesto.
- En la partida de Patrocinios no se ha ejecutado cantidad alguna de los 3.000,00 euros presupuestados.
- La partida de Cofinanciaciones programas FSE/FEDER, para la que se habían previsto unos ingresos por valor de 55.000,00 euros, finalmente se han ingresado 74.890,31 euros, es decir, una ejecución un 36,16 % superior a la prevista.
- Para finalizar, este subapartado recoge la subvención nominativa por la realización de las funciones público-administrativas, con un ingreso por valor de 85.244,00 euros y ejecutada en su totalidad.

Capítulo de Gastos

Habiéndose presupuestado unos gastos de 1.561.572,10 euros, finalmente se han producido unos gastos de 1.420.997,80 euros, lo que ha supuesto un menor gasto de 140.574,30 euros, un 9,00 % menos de lo presupuestado.

En el ejercicio 2023 la menor ejecución en aquellas partidas de gastos cuyo nivel está por debajo del 80% del importe presupuestado esta ocasionada por diversos factores. En los programas de Internacional y Formación y Empleo durante esta anualidad aún se han notado los efectos de la situación y restricciones derivadas de la pandemia.

Consecuencia de esta situación ha habido actuaciones y programas que no se han podido ejecutar o que se han ejecutado por debajo de los objetivos planificados y contemplados en el presupuesto y consecuentemente afectando tanto a ingresos como a las partidas correspondientes de gastos. Por otro lado, en algún caso este nivel de ejecución inferior al 80% puede estar ocasionado por la política de contención del gasto que venimos aplicando desde la supresión de los ingresos por RCP ,suprimiendo o reduciendo aquellos que no sean imprescindibles para el correcto funcionamiento de la entidad y no afecten a la calidad del servicio que la Cámara presta a las empresas de su demarcación.

Por capítulos la relación es:

- Los **Gastos de personal** se han liquidado por un importe de 205.787,54 euros, por los 117.840,70 euros inicialmente presupuestados. Se registra un aumento del 74,63 %.
- Los **Gastos de local** han contabilizado un total de 136.260,70 euros de los 140.732,57 euros presupuestados, lo que ha supuesto un decremento del 3,18 %.
- **Gastos de Material**, por un total de 53.217,61 euros, de los 66.500,00 euros previstos. Con un ahorro del 19,97 %.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	11/07/2023	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm97EFHX4XDTBZ74RPVZF5E3BQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Relaciones Públicas:** Se han gastado 19.830,60 euros, por los 17.000 euros presupuestados, un 16,65 % menos.
- **Publicaciones y suscripciones:** 446,22 euros gastados de los 2.000 euros presupuestados, por lo que supone un ahorro del 77,69 %.
- **Viajes y dietas:** Se han gastado 3.799,78 euros , de los 8.000 euros previstos. El 52,50 % menos.
- **Formación:** Esta es la partida más importante del presupuesto de gastos. Su ejecución ha sido del 74,07 %, con un total de gastos por importe de 560.911,92 euros respecto a los 757.315,48 euros presupuestados inicialmente.
- **Estudios y Asistencia Técnica al comercio:** Se ha ejecutado prácticamente el total de lo presupuestado (un 98,96 %) por un importe de 348.502,38 euros.
- **Otros Servicios:** Se presupuestaron 35.500,00 euros y se han gastado 21.878,89 euros, lo que supone una ejecución del 61,63 %.
- **Cuotas a distintos Organismos:** Se han ejecutado los 11.511,35 euros presupuestados para la cuota al Consejo Andaluz de Cámaras.
- **Impuestos:** Se han ejecutado 58.850,81 euros un 11,04 % superior a los 53.000 euros previstos.

Por otra parte, el día 28 de octubre de 2021 el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar aprobó el Presupuesto Extraordinario número 1/2021, formulado por el Comité Ejecutivo de esta Corporación para la ejecución de los gastos asociados a la compra, adecuación, equipamiento y dinamización del Coworking Digital , situado en la Plaza Marqués de Verboom- Edificio Maria Cristina en Algeciras, por un importe total de 795.000,00 euros.

En la liquidación y Cuentas Anuales del ejercicio 2021 no se presento informe del Estado de Ejecución de este Presupuestos Extraordinario ya que al cierre del ejercicio no se había iniciado la ejecución del proyecto.

Iniciándose la ejecución del mismo en el ejercicio 2022 con un primer hito que ha sido la adquisición del inmueble donde se pondrá en marcha el futuro espacio de Coworking Digital Campo de Gibraltar. Al cierre de este ejercicio queda una parte pendiente de realización que debe ser ejecutada a lo largo del ejercicio 2023 ya que la fecha limite para la ejecución del proyecto indicada en la resolución es 31 de diciembre de 2023.

A fecha 31/12/2022, los ingresos pendientes de ejecución son de 355.586,62 euros (un 44,73%) , y los gastos pendientes de ejecución por importe de 417.333,40 euros (un 52,49%).

NOVENO.-Como se indica en el artículo 45.1, apartado e) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, se adjunta al estado de ejecución un informe razonado de los motivos de la falta de ejecución de las partidas presupuestarias de gastos, cuya ejecución ha sido inferior al 80% de lo presupuestado.

En cuanto a las partidas que han tenido una ejecución inferior al 80 % de lo presupuestado, antes de analizar las desviaciones se indican cuales son las pautas o consideraciones que tenemos en cuenta en la elaboración



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	11/07/2023	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm97EFHX4XDTBZ74RPVZF5E3BQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

del presupuesto. Este se elabora analizando una serie de factores como son: el estado de cada partida presupuestaria en el ejercicio en curso o anteriores, el Plan de Actuaciones previstas relativas a proyectos vinculados a Cámara de España o cualquier otra actuación prevista a la fecha de elaboración de este ejercicio que se presupuesta. Asimismo, se han de tener en cuenta otras cuestiones adicionales como son el carácter limitativo de los créditos presupuestarios y la excepcionalidad que confiere la Ley a la elaboración de presupuestos extraordinarios y a las transferencias entre capítulos, estableciendo unas exigencias formales en cuanto a la aprobación de ambos.

En el ejercicio 2022 la menor ejecución en aquellas partidas de gastos cuyo nivel está por debajo del 80% del importe presupuestado esta ocasionada por diversos factores. En los programas de formación y empleo durante esta anualidad se presupuestó alguna actuación que no se ha ejecutado bien por no alcanzar el mínimo de usuarios necesarios y en algún caso por falta de personal para poder desarrollar más acciones.

Consecuencia de esta situación ha habido actuaciones y programas que no se han podido ejecutar o que se han ejecutado por debajo de los objetivos planificados y contemplados en el presupuesto y consecuentemente afectando tanto a ingresos como a las partidas correspondientes de gastos.

Por otro lado, en algún caso este nivel de ejecución inferior al 80% puede estar ocasionado por la política de contención del gasto que venimos aplicando desde la supresión de los ingresos por RCP, suprimiendo o reduciendo aquellos que no sean imprescindibles para el correcto funcionamiento de la entidad y no afecten a la calidad del servicio que la Cámara presta a las empresas de su demarcación.

En cuanto a las partidas que han tenido una ejecución inferior al 80 % de lo presupuestado, destacan:

Sueldos y salarios personal eventual. Partida ejecutada en un 41,70%, se presupuestó la contratación de tres técnicos eventuales durante toda la anualidad, pero finalmente se realizaron 2 contrataciones que se llevaron a cabo a final del ejercicio.

Seguro de vida y accidentes. Partida ejecutada en un 69,36%. Al presupuestar la partida no se considera la periodificación de la póliza que se renueva a mitad del ejercicio de manera que la parte proporcional de la póliza se periodifica al siguiente ejercicio.

Agua. La menor ejecución de gasto en esta partida es consecuencia de las medidas adoptadas para reducir el consumo dada la situación de escasez que está sufriendo en la Comarca.

Seguros local. La menor ejecución en esta partida es consecuencia de la revisión de las pólizas existentes.

Correos y Telégrafos y Reparto de correspondencia. Partidas ejecutadas en un 23,45% y 15,51% respectivamente. El uso más intensivo de medios electrónicos para las comunicaciones y notificaciones hace que el gasto de estas partidas tenga una menor ejecución.

Teléfonos. La menor ejecución de esta partida es consecuencia del control de gastos y mejoras ofertadas por el operador de este servicio.

Dotación amortización de elementos de inmovilizado distintos de construcciones. El menor nivel de ejecución de esta partida de gasto esta ocasionado por la completa amortización de parte de los



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	11/07/2023	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm97EFHX4XDTBZ74RPVZF5E3BQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



inmovilizados. Al presupuestar la partida se tuvo en cuenta la ejecución del ejercicio y anteriores, sin atender a la fecha de finalización de estas.

Seguros. La menor ejecución en esta partida está vinculada tanto a la cancelación de pólizas no necesarias como a una menor actividad formativa presencial, ya que para estas actividades se gestionan seguros que den cobertura a los asistentes.

Prensa y Publicaciones Especializadas, la reducción en la ejecución de estas partidas de gastos es consecuencia de la política de contención del gasto y reducción o eliminación de aquellos no imprescindibles.

Viajes nacionales. La menor ejecución de gasto en esta partida está motivada fundamentalmente por la menor presencialidad ya que desde la pandemia muchas de las reuniones se mantienen online.

Programas de formación empleo y emprendimiento. La reducción en esta partida esta ocasionada por una menor ejecución de los programas, así como por la transformación de la ejecución presencial a online suponiendo está en muchos casos una reducción en gastos.

Formación del personal. Esta partida se ha ejecutado en un 66,71%, esta menor ejecución esta ocasionada por la transformación de acciones presenciales a online lo que ha supuesto un menor coste.

Ferías, misiones comerciales y otras acciones de Internacionalización. Partidas no ejecutadas en 2022, se han cancelado por falta de participación algunas acciones de promoción comercial previstas en el área de internacionalización. Y en el capítulo de otras acciones habíamos presupuestado el inicio de un nuevo programa que no ha sido ejecutado en 2022.

Cuadernos ATA. La ejecución de esta partida depende de la demanda de los usuarios y su dotación se hace en función de la ejecución del año anterior.

Publicidad. Esta partida no se ha ejecutado en base a la política de contención del gasto y cancelación de todos aquellos gastos no imprescindibles.

Internet hosting. Menor gasto en esta partida en base a la política de contención del gasto y cancelación de todos aquellos gastos no imprescindibles.

Informes de los auditores. Esta partida incluía una dotación para gastos de auditoria de los convenios de ayudas dentro del área de empleo y formación que se preveía ejecutar con la Diputación Provincial pero que no se han ejecutado.

El importe presupuestado en el total de las partidas ejecutadas por debajo del 80% es de 915.715,48 euros siendo un 58,64% sobre el presupuesto total de gastos del ejercicio 2022. Por otra parte, el gasto ejecutado en estas partidas es de 581.934,68 euros, lo que supone una ejecución del 63,55% sobre los importes presupuestados inicialmente de las mismas.

DÉCIMO.- En cuanto a las cuentas diferenciadas de la actividad público-administrativa y de la actividad privada del ejercicio 2022, se adjunta la diferenciación presupuestaria por tipo de actividad, desglosando los ingresos y gastos tanto de naturaleza pública como privada del presupuesto ordinario.

FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	11/07/2023	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm97EFHX4XDTBZ74RPVZF5E3BQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Analizando el resultado global del presupuesto, los ingresos totales ascienden a 1.590.447,05 euros, de los que los ingresos por actividades público administrativas alcanzan la cifra de 1.436.139,37 euros (90,30%) y los ingresos por actividades privada la de 154.307,68 euros (9,70%).

En los que se refiere a los gastos, estos han alcanzado la cifra de 1.420.997,80 euros, correspondiendo la suma de 1.286.839,08 euros (90,56%) a los gastos de naturaleza público-administrativa y 134.158,72 euros (9,44%) corresponden a los gastos imputados a los de naturaleza privada.

UNDÉCIMO.- Una vez supervisada por parte de la Dirección General de Comercio la liquidación del presupuesto y el balance anual, la Cámara deberá presentar ante la Dirección General la siguiente documentación:

- 1.- Certificado del Registro Mercantil correspondiente, de la localidad donde tenga su sede la Cámara, del depósito de la Cuentas y del Informe de Auditoría.
- 2.- Certificado del Secretario/a de la publicidad en la página web de la Cámara de las Cuentas Anuales y el Informe de Auditoría correspondiente.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás normativa de aplicación, y vista la Propuesta formulada por el Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante,

RESUELVE

Dar por supervisada la cuenta de liquidación y el balance anual del Presupuesto Ordinario de 2022, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO.

Fdo: Cecilia Ortiz Carrasco.

FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	11/07/2023	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm97EFHX4XDTBZ74RPVZF5E3BQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	